

DECRETO EXENTO Nº 75 /

SAN JOSE DE MAIPO, MARZO 21 DE 1984.-

TENIENDO PRESENTE :

QUE UNO DE LOS ASPECTOS RELEVANTES DEL PROBLEMA DE LA CONTAMINACION ES EL DE LA PROLIFERACION INDISCRIMINADA DE AVISOS Y TENDIDO DE CABLES, CON GRAVE DETRIMENTO DEL PRINCIPIO DE LA CALIDAD VISUAL Y AMBIENTAL DEL ENTORNO CONSTRUIDO, QUE SON FACULTADES PRIVATIVAS DE LAS MUNICIPALIDADES LO REFERENTE A LA ADMINISTRACION DE LOS BIENES NACIONALES DE USO PUBLICO EXISTENTES EN LA COMUNA, DEBIENDO VELAR, ADEMAS, POR SU ORNATO; Y,

VISTOS :

LAS FACULTADES QUE ME OTORGA EL DECRETO LEY Nº 1.289, DE 1975, ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Y ADMINISTRACION COMUNAL, DICTASE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA DE TENDIDO DE CABLES EN EL ESPACIO AEREO SOBRE LA COMUNA.-

ARTICULO 1º : PROHIBESE EL TENDIDO DE CABLES DISTRIBUIDORES DE ENERGIA ELECTRICA, TRANSMISORES TELEFONICOS, TELEIMPRESORES, DE TELECOMUNICACIONES Y OTROS DE ANALOGA NATURALEZA, QUE CRUCEN EL ESPACIO AEREO DE LOS BIENES NACIONALES DE USO PUBLICO DE LA COMUNA, A MENOS QUE CUMPLAN CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN EL D.F.L. Nº 4 DE 1959, LEY GENERAL DE SERVICIOS ELECTRICOS, MODIFICADO POR EL D.F.L. Nº 1, DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 1982 Y LEY Nº 18.168 DE 1982, LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES.-

ARTICULO 2º : EL TENDIDO DE CABLES O LINEAS AEREAS INDICADOS EN EL ARTICULO ANTERIOR, ESPECIALMENTE LOS DE TELECOMUNICACIONES Y LOS DE DISTRIBUCION ELECTRICA QUE NO SEAN DE SERVICIO PUBLICO, DEBERAN CONTAR CON AUTORIZACION MUNICIPAL PREVIA.-

ARTICULO 3º : LA I. MUNICIPALIDAD OTORGARA LOS PERMISOS PARA QUE LAS LINEAS DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, NO SUJETAS A CONCESION, PUEDAN USAR O CRUZAR CALLES, OTRAS LINEAS ELECTRICAS Y OTROS BIENES NACIONALES DE USO PUBLICO, CON EXCEPCION DE AQUELLOS PERMISOS QUE DEBAN OTORGARSE DE CONFORMIDAD CON EL D.F.L. Nº 206 DE 1960, DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.-

LA SOLICITUD PRESENTADA AL MUNICIPIO, INDICARA LA UBICACION Y CARACTERISTICAS DE LAS VIAS, LINEAS Y OBRAS EXISTENTES QUE ESTE AFECTE, Y SE ACOMPAÑARA DE UN PLANO GENERAL DEL PROYECTO Y DE PLANOS EN DETALLE DE SUS ESTRUCTURAS. ESTOS PERMISOS DEBERAN REGIRSE Y CUMPLIRAN LOS DEMAS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CAPITULO III DEL TITULO II DEL D.F.L. Nº 1 DE 1982.-

ARTICULO 4º : EL TRAZADO DE CABLES O LINEAS AEREAS DE SERVICIO PUBLICO, SEAN DE SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES O DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, POR BIENES NACIONALES DE USO PUBLICO, DEBERA EFECTUARSE DE MODO QUE, EN LO POSIBLE, NO SE EXTRAIGAN, PODEN O CORTEN LOS ARBOLES UBICADOS A LO LARGO DEL TRAZADO DE LA RESPECTIVA LINEA. SI NO EXISTIESE ALTERNATIVA A LA PODA, EXTRACCION O CORTE DE ESTOS ARBOLES, EL

PROPIETARIO DE LAS LINEAS O CABLES DEBERA SOLICITAR UN PERMISO PARA REALIZAR DICHA LABOR A LA MUNICIPALIDAD, LA QUE SE PRONUNCIARA DENTRO DEL PLAZO DE 10 DIAS. EN LA RESOLUCION QUE OTORQUE EL PERMISO, SE DETERMINARA LA FORMA Y CONDICIONES EN QUE LA EXTRACCION, PODA O CORTE PODRA REALIZARSE, FIJANDOSE, ADEMAS, LA INDEMNIZACION QUE DEBERA PAGAR EL PROPIETARIO DE LAS LINEAS O CABLES, POR LAS ESPECIES ARBOREAS QUE RESULTEN AFECTADAS.9-

LA INDEMNIZACION A QUE ALUDE EL PARRAFO PRECEDENTE SERA FIJADA POR EL MUNICIPIO, ATENIENDOSE A LOS SIGUIENTES FACTORES: A) TIPO Y EDAD DEL ARBOL B) IMPORTANCIA DE LA CALLE, PLAZA O PARQUE EN QUE SE ENCUENTRE UBICADO Y C) SI SE TRATA DE PODA, CORTE O EXTRACCION DEL ARBOL.-

**ARTICULO 5º :** LOS INSPECTORES MUNICIPALES DENUNCIARAN AL JUZGADO DE POLICIA LOCAL CORRESPONDIENTE LAS INFRACCIONES A LO DISPUESTO EN LA PRESENTE ORDENANZA, SIN PERJUICIO DE LA FACULTAD DE LA MUNICIPALIDAD PARA PROCEDER AL INMEDIATO RETIRO DE LOS CABLES O LINEAS E INSTALACIONES CLANDESTINAS O ILEGAL.-

LOS CABLES RETIRADOS POR LA MUNICIPALIDAD PODRAN SER RECUPERADOS POR SUS PROPIETARIOS, PREVIO PAGO DE LA MULTA CORRESPONDIENTE Y DEL COSTO POR EL SERVICIO DEL RETIRO, DENTRO DEL PLAZO DE 1 MES CONTADO DESDE LA FECHA EN QUE AQUEL SE EFECTUA.-

TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO ANTERIOR, LA MUNICIPALIDAD PODRA DISPONER DE LOS CABLES EN LA FORMA SEÑALADA EN EL D.L. Nº 3.063 DE 1979, SOBRE RENTAS MUNICIPALES.-

**ARTICULO 6º :** LAS INFRACCIONES A ESTA ORDENANZA SERAN SANCIONADAS POR LOS JUECES DE POLICIA LOCAL CON MULTAS DESDE UNA A DIEZ UNIDADES TRIBUTARIAS MENSUALES.-

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**ARTICULO 1º :** OTORGASE EL PLAZO DE UN AÑO, CONTADO DESDE LA FECHA EN QUE ENTRE A REGIR LA PRESENTE ORDENANZA, A LOS PROPIETARIOS DE LOS CABLES O LINEAS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 1º DEFINITIVO, QUE A LA MISMA FECHA SE ENCUENTRE EN LA SITUACION DESCRITA EN DICHO ARTICULO, SEGUN CATASTRO GENERAL O SECTORIAL CONFECCIONADO POR LA I. MUNICIPALIDAD, PARA RETIRARLOS SI NO OBTUVIEREN EL PERMISO O CONCESION CORRESPONDIENTE.-

PARA LOS EFECTOS DE LA CONFECCION DEL CATASTRO ALUDIDO EN EL PARRAFO PRECEDENTE, LA MUNICIPALIDAD SOLICITARA, A LAS EMPRESAS PROPIETARIAS CORRESPONDIENTES, INFORMACION DE LAS LINEAS, POSTACIONES, GENERADORES E INSTALACIONES EN GENERAL, QUE POSEAN EN LOS BIENES NACIONALES DE USO PUBLICO DE LA COMUNA.-

**ARTICULO 2º :** VENCIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL ARTICULO ANTERIOR, LA MUNICIPALIDAD PODRA PROCEDER AL RETIRO DE LOS CABLES ANTERIORMENTE ALUDIDOS, QUE NO HUBIEREN SIDO RETIRADOS POR SUS PROPIETARIOS, QUIENES DEBERAN PAGAR A LA MUNICIPALIDAD EL COSTO DEL RETIRO, EL QUE SE FIJARA OPORTUNAMENTE, SIN PERJUICIO DE LA MULTA QUE SE LES IMPONGA POR HABER INFRINGIDO ESTA ORDENANZA.-

INFORMESE A LA INTENDENCIA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES, EN EL DIARIO PUENTE ALTO AL DIA, TRANSCRIBASE A LOS REPARTICIONES MUNICIPALES: ARCHIVO

SECRETARIO MUNICIPAL  
ABOGADO  
Eduardo Augusto Milietto  
SECRETARIO MUNICIPAL  
ABOGADO DEFENSA MUNICIPAL

ALCALDE  
Luis A. de Vera  
Periodo de Vigencia  
L. D. E. S. A.

**DISTRIBUCION :** INTENDENCIA REGION METROPOLITANA; DIARIO PUENTE ALTO AL DIA; JUZGADO DE POLICIA LOCAL; SUBCOMISARIA SAN JOSE DE MAIPO; TESORERIA MUNICIPAL; SUB DEPTO. ADM., FINANZAS Y PATENTES COMERCIALES; DIRECCION DE OBRAS MUN.; DIRECCION DE TRANSITO; ASEO Y ORNATO; DESARROLLO SOCIAL; CONTROL INTERNO; PUBLICACION; ANTECEDENTES; Y,

AGdV/EBB/cnm.ARCHIVO.-